



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de julio de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARIA GEORGINA PINEDA CARDENAS
DEMANDADA:	FLAVIO DE JESUS CARMONA ZAPATA PORTICOS INGENIEROS CIVILES S.A. Y OTRO
RADICADO:	05001310500220170021600
ASUNTO:	REQUIERE NOTIFICAR

Antecedentes procesales:

El 24 de marzo de 2017, se radicó la demanda. (anexo 001)

El 13 de junio de 2017, se admitió la demanda. (anexo 002, pág. 36).

El 25 de junio de 2018, se le reconoció personería al abogado Cristian Alexis Arango Bustamante para que lleve la representación de la parte demandante. (anexo 002, pág. 46).

El 11 de septiembre de 2018, contestó la demanda PORTICOS INGENIEROS CIVILES S.A "PORTICOS S.A". (anexo 002, pág. 82-105).

El 25 de septiembre de 2018, se decretó el emplazamiento de FLAVIO DE JESÚS CARMONA. (anexo 002, pág. 106).

El 3 de mayo de 2019, se requirió a la parte demandante para que procediera a la publicación del emplazamiento. (anexo 002, pág. 109).

El 2 de diciembre de 2019, se requirió a la parte demandante para que procediera con el emplazamiento del demandado y se admitió la respuesta de la demanda de PORTICOS INGENIEROS CIVILES EN REORGANIZACIÓN. (anexo 002, pág. 114).

El 3 de febrero de 2022, se le reconoció personería a la abogada Luz Mirella Echeverry Carvajal para que lleve la representación de PORTICOS S.A.S EN REORGANIZACIÓN, se ordenó el emplazamiento del señor Flavio de Jesús Carmona Zapata en el registro nacional de personas emplazadas. (anexo 005).

El 21 de abril de 2022, se designó por parte del despacho al abogado Juan Felipe Molina Álvarez en calidad de curador del señor Flavio de Jesús Carmona Zapata. (anexo 007).

El 9 de febrero de 2023, el abogado Juan Felipe Molina Álvarez, presentó excusa para aceptar el cargo de curador. (anexo 010).

El 23 de febrero de 2023, se aceptó el desistimiento presentado por el curador, se dispuso por parte del despacho oficial a SAVIA SALUD EPS, para que procediera a dar los datos de contacto del señor FLAVIO DE JESÚS CARMONA ZAPATA. (anexo 012).

El 15 de mayo de 2023, dio respuesta SAVIA SALUD EPS, indicando los datos de contacto del señor FLAVIO DE JESÚS CARMONA ZAPATA.

Tipo Documento:	CC	Documento:	70570090
Nombres:	CARMONA ZAPATA FLAVIO DE JESUS		
Con los siguientes datos consignados en nuestra Base de Datos.			
Estado en la EPS:	ACTIVO	Régimen:	Subsidiado
Dirección:	CR 98 A CL 62 169 INT 129	Barrio:	ROBLEDO
Teléfono:	6044815772 - 3146040017		
Departamento:	ANTIOQUIA	Municipio:	MEDELLIN
IPS:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD		
Email:	olga.lucia.narvaez@gmail.com		

El despacho procedió a comunicarse con el número telefónico 314 604 00 17, quien contestó fue la señora Olga quien informo al despacho que era la compañera del señor Flavio y procedió a dar el número telefónico 304 349 00 02, el despacho se comunicó con dicho número, contestó el señor Flavio de Jesús Carmona Zapata, quien proporciono el siguiente correo electrónico flaviocarmona123@gmail.com, al que se le envió el link del expediente,, sin embargo el correo electrónico no aportó el acuse de recibido. (anexo 022).

El 20 de junio de 2023, se requirió a la parte demandante para que procediera a notificar a la dirección electrónica del demandado, flaviocarmona123@gmail.com, notificación que debería realizar a través de un servicio postal que reporte el acuse de recibido, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. (Anexo 023).

El 20 de junio de 2023, el Despacho envió el link del expediente al señor FLAVIO CARMONA, al correo electrónico flaviocarmona123@gmail.com, con el fin de que por intermedio de apoderado judicial diera respuesta a la demanda. (Anexo 024).

El 5 de julio de 2023, el señor FLAVIO DE JESÚS CARMONA ZAPATA, compareció al Despacho y se notificó personalmente del contenido del auto admisorio de la demanda (anexo 025), en la misma fecha se le envió el enlace del expediente digital (anexo 026).

El 17 de julio de 2023, el señor FLAVIO DE JESÚS CARMONA ZAPATA, solicitó se le conceda el beneficio de amparo de pobreza consagrado en el artículo 151 y SS del Código General del Proceso, toda vez que se encuentra en incapacidad de sufragar los costos que conlleva la causa laboral. (anexo 027).

CONSIDERACIONES:

En virtud del derecho fundamental de acceso a la administración de justicia (CP art. 229), toda persona que pretenda acudir a los estrados judiciales y carezca de medios económicos suficientes para asumir los gastos de un proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos, puede solicitar que se le conceda amparo de pobreza (CGP art. 151), haciendo la manifestación bajo la gravedad del juramento que se encuentra en dicha situación (CGP art. 152).

La solicitud realizada se encuentra ajustada a las normas enunciadas anteriormente, razón por la cual habrá de concedérsele el amparo de pobreza impetrado.

Por lo expuesto, se le nombrará un apoderado judicial para que represente al señor FLAVIO DE JESÚS CARMONA ZAPATA, en el proceso ejecutivo en el cual figura como demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por el señor FLAVIO DE JESÚS CARMONA ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.570.090, para ser representado por abogado en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora MARIA GEORGINA PINEDA CARDENAS en contra de la sociedad PORTICOS INGENIEROS CIVILES S.A y el señor FLAVIO DE JESÚS CARMONA ZAPATA.

SEGUNDO: DESIGNA a la abogada María Edilma Garcés Yepes CC 43.287.214 y TP 164.716, quien se ubica en el correo electrónico consultoriagarces@gmail.com y celular 3003376575 , quien figura en la lista de abogados litigantes de este despacho, para que apodere al señor FLAVIO DE JESÚS CARMONA ZAPATA, el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora MARIA GEORGINA PINEDA CARDENAS en contra de la sociedad PORTICOS INGENIEROS CIVILES S.A y el señor FLAVIO DE JESÚS CARMONA ZAPATA.

TERCERO: ORDENA notificar a la profesional del derecho, la designación del cargo, quien deberá manifestar dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación personal del auto, su aceptación o presentar excusa en caso de no poder aceptar el cargo, presentando prueba del motivo que justifique su rechazo, conforme al artículo 154 numeral 3° del Código General de Proceso. Igualmente se le hace saber que si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluida de toda la lista, en la que sea requisito ser abogada y sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales vigentes.

CUARTO: SUSPENDER el término para contestar la demanda, hasta cuando la profesional del derecho acepte el cargo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 152 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3dad687c5f7edf2160fa23db59c39540f4c020f4689ae479b505e9c1fd3a8c2**

Documento generado en 25/07/2023 01:01:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>